



PLAN DE CONVIVENCIA

1 ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

El IES Príncipe Felipe es un centro público situado en el distrito de Fuencarral el Pardo. El centro tiene una amplia oferta educativa que incluye, los 4 cursos de ESO, Bachillerato en todas sus modalidades, Bachillerato internacional, FP Básica, FP de grado medio y FP de grado superior presencial y a distancia. Las enseñanzas de FP superior se reparten además en dos turnos. En el mes de octubre 2021 había matriculados 2208 estudiantes y el claustro estaba integrado por de 139 profesores.

Respecto a la convivencia como prioridad en el centro cabe destacar que el primer objetivo en la PGA los últimos cursos ha sido precisamente MANTENER Y MEJORAR EL CLIMA DE CONVIVENCIA.

Para analizar el estado de convivencia del centro vamos a tomar como referencia: el número de sanciones en los distintos niveles los últimos cursos, un análisis DAFO realizado por el Departamento de Orientación y por último el análisis de los cuestionarios realizados a estudiantes, profesorado y familias.

1.1 SANCIONES

	ESO 15/16	ESO 16/17	ESO 18/19	Bach 15/16	Bach 16/17	Bach 18/19	FP 15/16	FP 16/17	FP 17/18	FP 18/19
Nº Incidencias	235	215	89	64*	40	20	6	5	9	35
Amonestaciones	64	47	16	8	10	20	1	7	6	12
Sanciones	32	19	7	0	9	7	-	7	6	12

Puede observarse que en relación al número de estudiantes, las incidencias, amonestaciones y sanciones son muy pocas en todas las etapas.

1.2 ANÁLISIS DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

AMENAZAS A LA CONVIVENCIA:

- El excesivo tamaño del IES propicia situaciones de aislamiento del alumnado en el propio centro.
- Aumento de la pérdida de bienestar emocional debido a la pandemia COVID-19 que dificulta la socialización normalizada de los adolescentes.
- Detección de un incremento de problemáticas relacionadas con la Salud Mental del alumnado generadoras de conductas de riesgos intrapersonales e interpersonales.
- Aumento de las adicciones del alumnado adolescente a las nuevas tecnologías desde la incorporación de la enseñanza semipresencial.

DEBILIDADES DEL IES EN LA CONVIVENCIA :



- Falta de recursos personales del Departamento de Orientación que dificulta el desarrollo normalizado de acciones preventivas en el ámbito de la convivencia y la gestión e implementación de proyectos en este ámbito.

FORTALEZAS DEL IES EN LA CONVIVENCIA:

- Proyecto educativo consolidado y Equipo Directivo estable y eficaz e implicado en el ámbito de la convivencia.
- Buena coordinación con las familias.
- Los valores del centro.
- Buen clima de centro.
- El historial de bajas incidencias de conflictos de convivencia graves.

OPORTUNIDADES DEL IES EN LA CONVIVENCIA:

- El tamaño del IES también constituye una oportunidad para la creación de Proyectos o Planes de mejora de la convivencia entre el alumnado como un Plan de Alumnado Ayudante o Mentor.
- Incorporación de un Plan de Acogida en el PAT que también contemple actividades y acciones para la mejora de la convivencia como la celebración de efemérides por trimestres y niveles que favorezcan la integración y adaptación al centro educativo.

1.3 ENCUESTA REALIZADA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Presentamos un análisis por sectores

1.3.1 CUESTIONARIO A ESTUDIANTES

Se han recibido 443 respuestas de todos los niveles educativos (incluido grado medio y superior) con mayor representación de 1º de ESO

Consideran que el clima de convivencia es adecuado y que el equipo y el profesorado responde con rapidez a los conflictos (69,5%); el profesorado responde de manera adecuada y está pendiente de los conflictos (68,9%)

Para el alumnado, el nivel de formación del profesorado para generar un buen clima de convivencia es elevado (72,4%) y su nivel de satisfacción respecto al trato que reciben en el aula por parte de profesores y compañeros es muy elevado (81,8%)

El 56,4 % señala que nunca han vivido situaciones de conflicto y/o acoso en el aula, y del resto, el 34,5 % señala que cuando lo han visto, se ha solucionado rápidamente. En ese caso, el 41,8% señalan que es fácil pedir ayuda al profesor, aunque también depende de éste (46,9%)

Entre sus propuestas para mejorar el clima de convivencia en el aula, proponen por orden de importancia:

- una mayor implicación del profesorado
- mayor exigencia al alumnado,
- que el equipo directivo lo plantee como algo prioritario
- mejorar la coordinación entre el centro y las familias
- mejorar la acción tutorial



Valoran muy positivamente (82,5 %) las charlas que se realizan sobre sensibilización ante el maltrato y las sesiones de tutoría. Consideran que la convivencia es tan importante como el rendimiento académico (86,3 %)

La propuesta del Programa de alumnos ayudantes es valorada como muy interesante (70%)

1.3.2 CUESTIONARIO A FAMILIAS ANALIZADO

Hemos recibido 228 respuestas al cuestionario, correspondientes a todos los niveles de ESO y Bachillerato, con una mayor presencia de padres de 1º y 2º de ESO.

Las familias establecen como factor más importante para el rendimiento académico de los hijos, por orden de valoración:

- Esfuerzo personal
- El profesorado
- Relaciones alumnos- profesores
- Amistades
- Relaciones entre alumnos

Consideran que promover la convivencia como Proyecto de Centro es muy importante (89,7%).

Respecto al clima de convivencia del centro, consideran (75%) que es adecuado y que el centro actúa con rapidez en casos de alteración de la convivencia; que el profesorado dispone de tiempo (57,9%) para desarrollar un plan de convivencia y detectar e intervenir en situaciones de maltrato.. y consideran que la formación que el profesorado tiene en prevención del acoso y maltrato entre iguales es adecuada (73,6%)

Respecto al nivel de satisfacción que las familias manifiestan respecto al trato que su hijo recibe en el centro tanto de profesores como de compañeros es muy positiva (84%)

Para las familias, la principal causa de los conflictos de convivencia, por orden de importancia serían:

- Las relaciones que se viven en la sociedad actual
- El impacto de los medios de comunicación
- La influencia de las familias
- El entorno social próximo
- El uso de las tics.

Plantean, para mejorar el clima de convivencia, que el Equipo directivo lo asuma como un proyecto de centro, que requiere una mayor implicación tanto del profesorado como de las familias y que se incluya en la acción tutorial.

Consideran que para la resolución de conflictos, las familias tienen un papel fundamental (75,6%); y que la convivencia en los centros tiene la misma importancia que el rendimiento académico (80,4%).

Creen que es muy importante que el centro tenga un Plan de Convivencia (85,8%)

1.3.3 CUESTIONARIO AL PROFESORADO ANALIZADO



El cuestionario ha sido completado por 74 profesores, de los que el 49,3% tienen la situación de definitivo en el centro, el 36,6 % son profesores interinos y el resto, 14,1, son profesores en situación de expectativa de destino.

El 77% de las respuestas han sido completadas por profesorado de ESO y Bachillerato y solo el 23 % de las mismas son de Formación profesional

En general, el 94,6 % del profesorado considera muy importante que el tema de la Convivencia sea un Proyecto de Centro y la labor del profesor para promover el buen trato y la convivencia se sitúa en torno al 90%

El profesorado considera que tiene poco tiempo (67,7%) para desarrollar planes de convivencia y para la prevención y detección de situaciones de riesgo lo que lleva a que no siempre puede abordar dichas situaciones (66,3%).

Respecto al nivel de formación que tiene el profesorado sobre convivencia, prevención e intervención sobre situaciones de maltrato, el 64,9 % se considera suficientemente formado, aunque el 25,7% reconoce que su formación es escasa, por lo que valoran muy positivamente (83,3%) la colaboración con profesionales (Dptº de Orientación) para abordar estas situaciones.

Desde la perspectiva del profesorado, las causas que explican los comportamientos que derivan en maltrato están en el papel de la familia y el entorno social próximo y consideran que, para mejorar la convivencia, habría que mejorar las posibilidades organizativas y de recursos para el desarrollo de la acción tutorial y que la carga lectiva dificulta la posibilidad de resolución de conflictos con eficacia (95,9%)

La mayoría del profesorado (71,6%) considera importante para el centro el desarrollo de un Plan de Convivencia

1.3.4 CONCLUSIONES GENERALES

Lo más destacable de los resultados obtenidos es el elevado nivel de satisfacción y valoración positiva del clima de convivencia en el centro y en el aula. Más de la mitad del alumnado que ha respondido al cuestionario de convivencia manifiesta que no han vivido ni presenciado situaciones de conflicto y/o acoso en el aula y creemos que eso se debe a la inmediatez de respuesta desde las Jefaturas de Estudios del IES en colaboración con el profesorado en cuanto que se detecta alguna situación susceptible de derivar en conflicto. Por tanto, resaltar la eficacia de las actuaciones preventivas y proactivas que se realizan en este sentido.

Familias y alumnado tienen una percepción muy positiva sobre el nivel de competencia y formación del profesorado para abordar la situación de conflicto y/o acoso en el aula.

Por el contrario, el profesorado manifiesta falta de formación y recursos así como de falta de tiempo en su horario para abordar con éxito y de manera satisfactoria la resolución de conflictos de convivencia por lo que se propone en el Plan de Convivencia incentivar la formación del profesorado aprovechando los recursos de la administración y que haya una mayor dedicación en la distribución de carga horaria para poder abordar estas cuestiones de manera preventiva.



Del análisis de necesidades del cuestionario del alumnado podemos concluir el interés que manifiestan en la puesta en marcha de un Programa de Alumnos Ayudantes y/o Mentores.

Tanto el alumnado como el profesorado valora la importancia del trabajo preventivo que se realiza a través del Plan de Acción Tutorial por lo que consideramos que el PAT puede ser una herramienta eficaz para plantear actividades colaborativas en torno a distintas efemérides que contribuyan a favorecer unas señas identitarias del IES Príncipe Felipe y por ende a mejorar la cohesión social y el clima de convivencia en el centro.

2 VALORES, OBJETIVOS Y PRIORIDADES

2.1 VALORES

Los valores de nuestro centro, recogidos en el PEC son

- **Tolerancia:** aceptar críticamente las opiniones de los demás respetando la pluralidad.
- **Solidaridad:** fomentar el compañerismo y el compromiso social.
- **Mentalidad abierta e internacional,** promoviendo el respeto entre culturas.
- **Autoestima:** a partir del conocimiento de las propias aptitudes.
- **Disciplina:** capacidad de organización personal, distribución del tiempo y hábitos de trabajo.
- **Curiosidad:** potenciar el interés por el saber.
- **Civismo:** respeto a las normas sociales de convivencia.
- **Sentido crítico:** utilizar la reflexión y el análisis de las informaciones y situaciones.
- **Libertad y responsabilidad.** Asumir las consecuencias de las propias decisiones.
- **Comunicación y participación.** En el Centro y en la sociedad.
- **Respeto al medio.** En el mismo Centro y a nivel global

Esto se concreta en un modelo de centro

- **Organizado y coordinado:** Con una exigencia de orden que facilite el trabajo común, respetando las funciones individuales, las programaciones, los acuerdos y las normas de convivencia consensuadas.
- **Tolerante:** Asumiendo la diversidad como enriquecimiento y no como problema.
- **Dotado:** Que disponga de los medios humanos y materiales suficientes y actualizados.
- **Abierto y con capacidad de adaptación** al entorno sociocultural y laboral, tanto en el marco local como en el europeo.
- **Acogedor y participativo:** Que se fomente un ambiente en el que todas las personas encuentren su lugar, con espacios y tiempos para la convivencia y el trabajo.
- **Innovador:** Acorde con los tiempos, abierto a las nuevas tecnologías y experiencias didácticas relacionadas con las mismas y en continua formación.
- **Autónomo:** Con posibilidad de decisión, tanto pedagógica como de gestión
- **Participativo:** Que se potencien los cauces de participación de los diversos colectivos, así como los canales de comunicación entre los miembros de la comunidad.

Para lograrlo nuestras acciones irán encaminadas a lograr un ESTILO EDUCATIVO

- **Activo y participativo:** Que enseñe a los alumnos a aprender por sí mismos, que les anime a participar en su propia educación, fomentando el trabajo en equipo.



- **Personalizado y motivador:** Que sea individualizado, que se adapte, en la medida de lo posible, a las necesidades y capacidades de los estudiantes. Que sea estimulante, que invite a aprender, que responda a la diversidad del alumnado.
- **Exigente y responsable:** Que tenga en cuenta el esfuerzo, el interés y el trabajo de cada alumno mediante una evaluación continua del mismo.
- **Orientador y de calidad:** Que facilite al alumnado la adecuada información sobre las posibilidades y los recursos disponibles para decidir su futuro, así como los conocimientos necesarios para enfrentarse a las siguientes etapas educativas o al mundo laboral y a la vida diaria.
- **Integral y coherente:** Que desarrolle la personalidad del alumno en sus aspectos físico, intelectual, social, afectivo e imaginativo, capacitándolo como persona y como profesional y fomentando su sentido de la responsabilidad, espíritu crítico y hábitos sociales.

2.2 OBJETIVOS DE CONVIVENCIA

- Facilitar la incorporación al centro en todas las etapas, especialmente 1º eso.
- Mejorar la comunicación entre etapas.
- Potenciar señas de identidad comunes.
- Diseñar estrategias para la detección temprana de casos salud mental.
- Mejorar los espacios y tiempos dedicados a la convivencia.
- Mantener el buen clima de convivencia y la baja conflictividad.

2.3 PRIORIDADES (DESTACAR LO MÁS IMPORTANTE)

La prioridad fundamental es mantener el buen clima y el bajo nivel de conflictividad.

3 DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Este punto está fundado en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

3.1 DERECHOS DEL ALUMNADO

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.



- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

3.2 DEBERES DEL ALUMNADO

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.



4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

3.3 DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.



- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

3.4 DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LOE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.



j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar. ([2])

3.5 DERECHOS DEL PROFESORADO

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

3.6 DEBERES DEL PROFESORADO EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:



- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.



ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Derechos y deberes del personal de administración y servicios

3.7 DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

3.8 DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y



circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

4 NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Este punto está fundado en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

4.1 RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA,

Las relaciones deben basarse en el principio universal del respeto mutuo.

Este respeto se debe concretar en diferentes situaciones:

- En las relaciones con los compañeros. Todo alumno debe tratar correctamente a los compañeros no permitiéndose jamás ejercer violencia física o verbal ni consentir que se produzca entre terceros.
- Los alumnos deberán respetar a todo el personal del centro en el ejercicio de sus funciones
- Está expresamente prohibido consumir en el centro cualquier sustancia peligrosa o perjudicial para la salud (tabaco, alcohol u otras sustancias) así como la incitación a su consumo.
- Es obligación de todos los miembros de la comunidad mantener una imagen e higiene personal adecuada a la situación educativa. Queda prohibida la ostentación de símbolos racistas, homófobos, machistas o violentos, pues interfieren en la convivencia, hieren la sensibilidad de los demás y dañan la imagen colectiva de la comunidad educativa.
- Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho al respeto de su intimidad e imagen. Está prohibida la grabación y difusión, sin autorización explícita, de imágenes, audios y videos de cualquier miembro de la comunidad educativa
- Todas las actuaciones anteriores son responsabilidad tanto del profesorado como del alumnado, puesto que todas ellas contribuyen a la creación de un clima de respeto, único en el que es posible el trabajo educativo

4.2 LA ACTITUD Y COMPORTAMIENTO DURANTE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS, COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

- Se deberá respetar la autoridad del profesor, manteniendo un trato correcto, atendiendo a sus indicaciones y cumpliendo las mismas.
- La clase debe ser un espacio para aprender en un clima de sosiego y trabajo. Es importante mantener un nivel adecuado de limpieza y orden.
- Los alumnos vendrán al Centro con el material necesario para seguir adecuadamente el desarrollo de la actividad docente
- Los alumnos deberán realizar las tareas escolares que se programen, atender y cumplir las indicaciones del Profesor y mantener un lenguaje y trato correctos en todo momento.
- Durante las salidas del centro los alumnos seguirán las mismas normas de comportamiento que rigen en el centro escolar.



- Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que pongan en riesgo la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad escolar.

4.3 EL USO Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS Y RECURSOS DEL CENTRO,

- El cuidado de jardín, los pasillos y las aulas contribuyen a un clima de orden y trabajo. Es deber de todos mantener la limpieza.
- Es responsabilidad de todos, el cuidado del mobiliario, de los medios tecnológicos y materiales del centro
- La utilización de los espacios y la distribución ordenada de los tiempos favorece el rendimiento académico. Es fundamental la puntualidad y usar solamente los espacios asignados.
- Es obligatorio desplazarse por los lugares comunes con orden, respetando actividades que se estén desarrollando.
- Por razones higiénicas, de seguridad y descanso, en el recreo las clases deben permanecer vacías. Está prohibido comer y beber dentro de las aulas.
- La disposición de los alumnos en el aula depende del Profesor o, en su caso, de una norma de la junta de evaluación.
- Es obligatorio cuidar el material y mobiliario de aulas, laboratorios y demás espacios y que queden perfectamente ordenados al finalizar la actividad.
- Está prohibido tirar papeles, pipas u otros objetos al suelo, así como realizar pintadas en mesas y paredes.
- Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen de forma intencionada o por negligencia en las instalaciones y materiales del centro y hacerse cargo del coste económico de las mismas
- Los desperfectos, mal funcionamiento o faltas de material en aulas talleres o laboratorios deben ser comunicados. En cada espacio se habilitará el mecanismo correspondiente
- Los alumnos que terminen su jornada lectiva abandonarán las instalaciones del Centro

4.4 EL USO DE OBJETOS Y DISPOSITIVOS DE USO PERSONAL,

- El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos durante el horario lectivo, salvo por razones didácticas y previa autorización expresa del profesor. Esta prohibición incluye las actividades complementarias y extraescolares.
- Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, previa autorización del profesor.
- Es responsabilidad del alumno la custodia y correcto uso de sus dispositivos electrónicos.

4.5 LA PUNTUALIDAD Y LA ASISTENCIA

- La asistencia al centro es obligatoria.
- Los alumnos deben permanecer en el Centro durante toda la jornada lectiva, no siendo responsable la dirección de los que, durante la misma, abandonen el Centro sin la preceptiva autorización.
- Si por alguna circunstancia el alumno llega tarde a clase deberá permanecer en la biblioteca hasta la siguiente hora (a excepción de los alumnos de 1º y 2º de la ESO).
- Cada Profesor anotará diariamente las ausencias de los alumnos en el sistema informático
- Las faltas de asistencia a clase deberán justificarse en el plazo de tres días después de la reincorporación del alumno según justificante establecido por el Centro, firmado por los padres o Tutores o por él mismo si es mayor de edad y está emancipado. El alumno enseñará el justificante



a todos los Profesores a cuya clase haya faltado antes de entregárselo al Tutor del grupo. Para los alumnos que dispongan de agenda del Centro, la justificación la realizarán en la misma.

- La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. En Bachillerato Y ESO cuando las ausencias de un alumno superen el número equivalente de dos semanas de clase de la asignatura o módulo, el Tutor comunicará a los padres la posibilidad de la pérdida del derecho a evaluación continua en esa asignatura. Si se volviera a producir este número de faltas, se mandará una segunda comunicación notificando la pérdida de este derecho. En las programaciones de áreas y materias se arbitrarán sistemas de evaluación extraordinarios para estos alumnos
- La asistencia a clase de materias o áreas pendientes es obligatoria y está sometida al mismo sistema de control y evaluación.
- Las ausencias colectivas a clase podrán no ser objeto de sanción de acuerdo con la decisión del Consejo Escolar, siempre que se den los siguientes requisitos: que los alumnos hayan sido informados, que hayan debatido los motivos de la ausencia en el tiempo destinado a las reuniones de grupo, que hayan tomado una decisión democrática, con voto secreto y la hayan reflejado en un acta que entregarán al Jefe de Estudios con, al menos, veinticuatro horas de antelación. (Excepto para los alumnos de ESO, que necesitarán autorización escrita de sus padres o Tutores). En cualquier caso, estas faltas también quedarán registradas y se comunicarán a los padres.
- Aquellos alumnos que se declaran en huelga, no podrán permanecer en las instalaciones del Centro mientras dure la misma.
- **EXÁMENES FALTAS ANTES**

4.6 LA ASISTENCIA DE LOS PROFESORES

Las ausencias o retrasos de los Profesores se anotarán en el parte de guardia por los Profesores encargados de la misma. Cuando las ausencias o permisos puedan ser previstos con anterioridad serán comunicadas o solicitadas, según el caso, a Jefatura de Estudios o Dirección y Dirección de Área Territorial, respectivamente, para que el Centro pueda organizar la suplencia o cubrir esas bajas.

Si la ausencia no puede ser prevista, se comunicará lo antes posible, procurando mantener informado al Centro de su previsible duración, a los efectos señalados. Las ausencias se justificarán el mismo día de la incorporación del Profesor al Centro rellenando el impreso oficial que se le facilitará en conserjería o en la Jefatura de Estudios. La justificación de dichas faltas se atenderá a lo dispuesto en el régimen jurídico de los funcionarios y siempre que sea posible se acompañará del documento justificativo. Las ausencias justificadas como "enfermedad leve", "indisposición", "tráfico", y otras del mismo carácter, que no son apoyadas por documento alguno, serán objeto de atención y seguimiento por la Jefatura de Estudios, en caso de reincidencia.

Se hace un seguimiento del absentismo del Profesorado. Mensualmente se remite a la Dirección de Área el parte de faltas de asistencia del Profesorado.

El Profesor programará actividades cuando pueda prever su ausencia.

Cuando un Profesor falte, los alumnos permanecerán en las aulas a cargo del Profesor de guardia, que con su presencia controlará el orden y facilitará las condiciones para el trabajo de los alumnos durante este tiempo. Si se trata de la última hora de clase de la jornada, el Profesor de guardia podrá autorizarles a salir, excepto para alumnos de 1º y 2º ESO.



5 MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

Este punto está fundado en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves.

5.1 TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS LEVES

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

5.2 TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS GRAVES.

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.



- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- m) El uso de dispositivos electrónicos durante los exámenes.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

5.3 TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS MUY GRAVES

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:



- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.



- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

5.4 DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
 - a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 2 punto 5.2
 - b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 2 punto 5.2
 - d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 2 punto 5.2
4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

5.5 CRITERIOS GENERALES PARA ADOPTAR MEDIDAS CORRECTORAS Y MEDIDAS CAUTELARES

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.



d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

5.6 CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro



elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

5.7 CRITERIOS PARA LA GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

5.8 ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria



potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

Cuando la jefatura de estudios lo considere, la reparación material podrá ser sustituida por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

5.9 ADOPCIÓN DE OTRAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.



7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

5.10 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

5.11 PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

5.11.1 PRINCIPIOS GENERALES

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.

2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.

3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.

4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.

5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 del DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid

5.11.2 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.
3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogen en el punto 6 de este plan de convivencia

5.12 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

5.12.1 TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.



4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

5.13 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL. EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 del DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

5.13.1 INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.



5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

5.13.2 RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

5.14 COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS

5.14.1 COMUNICACIONES

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

5.14.2 RECLAMACIONES

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta



la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

5.14.3 PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

5.14.4 PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

2. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

6 PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La estrategia fundamental para la prevención de conflictos es fomentar el buen clima de convivencia en todos los ámbitos del centro. Por ello planteamos las actividades de convivencia esenciales divididas por sectores.

6.1 INCORPORACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL MARCO DE LA ACCIÓN TUTORIAL

En el análisis de necesidades efectuado al inicio del Plan de Convivencia del centro se obtuvo como una conclusión relevante la importancia del PAT (Plan de Acción Tutorial) como una herramienta preventiva en el ámbito de la convivencia escolar.



Es prioritario que el PAT incorpore aquellas propuestas de intervención recogidas en la detección de necesidades concretando actividades y programas que a modo preventivo favorecen el día a día en el IES mediante el fomento de la cohesión grupal y el trabajo del clima de clase y grupo en cada aula del Tutor/a con su grupo de alumnos y alumnas en la tutoría.

La actuación de los tutores es la clave para el mantenimiento de la convivencia y la detección temprana de problemas y conflictos, por ello anualmente el Departamento de Orientación recogerá en el Plan de Acción Tutorial actividades organizadas con este fin. Entre otras en el PAT se incluirán las pautas para elaborar las normas de aula, criterios comunes y los elementos básicos que deben incorporar las normas de convivencia en el aula, así como el procedimiento de elaboración y los responsables de su aplicación. Estas normas serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula. Estas normas deberán estar en consonancia con el plan de convivencia y deberán ser aprobadas por el jefe de estudios

Destacar la necesidad de favorecer la formación de los tutores/as en relación a la prevención de conflictos escolares tal y como se detectó en el análisis de necesidades del Plan de Convivencia.

Para favorecer dicha formación al inicio de curso se entregará una carpeta dossier con información de interés para los tutores/as donde se incluirán Orientaciones a la gestión del aula así como el Protocolo de Acoso Escolar de la Comunidad de Madrid.

En las reuniones semanales de los Tutores y Tutoras de la ESO con Orientación y Jefatura de Estudios se proporciona formación e información en prevención y resolución de conflictos

6.2 EL CENTRO

6.2.1 EFEMÉRIDES COMUNES A TODO EL CENTRO

1º TRIMESTRE.

- Día 24 de Octubre , Día contra el Cambio Climático.
- Día 25 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género
- Día 5 de Diciembre, Día del Voluntariado

2º TRIMESTRE.

- Día 30, DENYP Día Escolar de la No Violencia y la Paz.
- Día 11 de febrero: Día de la Mujer y la niña en la ciencia
- Día 8 de Marzo, Día de la Mujer

3º TRIMESTRE.

- Día 23 de Abril, Día del Libro
- Día 2 de Mayo, Día Internacional contra el Bullying y Acoso Escolar.



Se propondrán materiales a todo el centro a través del equipo de convivencia para que los distintos niveles realicen las actividades que consideren.

6.2.2 EXCURSIONES INICIO CURSO

Todos los grupos de ESO y de 1º de Btº, realizarán a principios de curso, una actividad al aire libre (Senderismo por la Sierra de Madrid), coordinada desde las Jefaturas de Estudios y el Dptº de E. Física, con un doble objetivo: uno, deportivo, y otro de adaptación, comunicación y convivencia especialmente importante en los alumnos de 1º y 2º de ESO.

Se facilitará desde jefatura de estudios que las familias profesionales realicen actividades de convivencia.

6.2.3 ESPACIOS DE CONVIVENCIA

Es esencial ampliar los espacios de convivencia teniendo en cuenta la limitación del centro:

- Espacios exteriores: ampliar el espacio de mesas de picnic, aprovechar la parte de atrás del edificio A, instalar mesas de pin pon
- Diseñar momentos y actividades que permitan aprovechar la Biblioteca como espacio de convivencia

6.2.4 ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

- Generar espacios de reflexión y actuación desde las tutorías y a través del comité de convivencia para promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres
- Se incluyen efemérides relacionadas y acciones concretas en el PAT.
- Cuidar el lenguaje inclusivo en los documentos del centro, incluyendo web y redes sociales.

6.3 PROFESORES

6.3.1 ACOGIDA DE NUEVOS PROFESORES

Desayuno de bienvenida: Para dar la bienvenida a los nuevos profesores, a principios de curso se realizará un desayuno de bienvenida a los nuevos miembros del claustro, que serán invitados por los antiguos, y que tiene como objetivo ayudar al conocimiento de los miembros del claustro y favorecer la integración de los mismos

Elaboración de un dossier para los jefes de departamento que incluya los aspectos básicos de funcionamiento cotidiano: llaves, fotocopias, aula virtual, reserva de espacios, actividades extraescolares... Este dossier tiene como finalidad facilitar la incorporación a la dinámica del centro de los nuevos profesores.

6.3.2 FORMACIÓN EN CONVIVENCIA

- Actividades de formación para el ejercicio de la resolución de conflictos.

Ante los resultados obtenidos en la encuesta en la parte correspondiente a los profesores, en la que se recoge que el 25,7% reconoce que su formación lo referente a convivencia, prevención e intervención



sobre situaciones de maltrato, consideramos muy conveniente favorecer la Formación en Convivencia del profesorado, para ello se:

- Facilitará la participación en los seminarios y actividades que propone la administración
- Organizarán chalas con expertos.

Son prioritarios los siguientes temas:

- Resolución de conflictos que se pone a disposición del profesorado desde la Administración
- Uso y la formación del profesorado en nuevas metodologías colaborativas
- Detección del acoso/maltrato y cyberbullying.
- Salud mental en el aula y fuera de ella.

6.4 ESTUDIANTES

6.4.1 ACOGIDA EN PRIMERO DE LA ESO (SE DESARROLLA EN EL PAT)

- Recepción de alumnos de 1º de ESO por parte de sus profesores-tutores y compañeros de 2º de ESO
- Jornadas de acogida mediante juegos /gymkanas que les permitan conocer el centro, sus instalaciones de manera que el espacio/centro sea conocido desde el primer momento por los nuevos alumnos.

6.4.2 AYUDANTES TIC

Como miembros de la comunidad educativa, los alumnos colaboran en el mantenimiento de los equipos técnicos que, como instituto de innovación tecnológica poseemos. La implicación del alumnado en tareas de mantenimiento, contribuye a aumentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y además, contribuye a reducir el deterioro de los equipos informáticos.

Son las coordinadoras TIC las responsables de formar y coordinar a estos alumnos.

6.4.3 MENTORES

Iniciar el programa de alumnos mentores. Organizado desde el Dptº de Orientación.

6.4.4 GRUPOS ANTIGUOS ALUMNOS

La orientación vocacional y profesional es una buena oportunidad para contactar con antiguos alumnos.

En ABRIL se organizará una jornada de centro de orientación profesional que incluya a los alumnos de formación profesional y a antiguos alumnos de distintos perfiles.

6.4.5 GRUPOS APOYO Y/O INTERESES COMUNES

VOLUNTARIADO: El centro desarrolla múltiples actividades de voluntariado que, por las dimensiones del centro, a veces no reciben la visibilidad necesaria. Por ello, pretendemos crear un Grupo de Voluntariado, que actúe tanto en el centro como en las organizaciones sociales del entorno:

- Alumnos voluntarios del Proyecto Conecta en colaboración con la Fundación Balia
- Alumnos voluntarios en apoyo escolar en la Asociación Valdeperales



- Colaboración institucional en las recogidas de alimentos de Banco de Alimentos
- participación en las carreras solidarias de Acción contra el Hambre
- Colaboración en los campamentos urbanos de la Asociación Vecinal La Flor
- Colaboración con la Asociación Escuela Sansana
- Programa de apoyo y refuerzo escolar a alumnos de ESO, realizado por alumnos de Btº Internacional
- Taller de matemáticas con la colaboración de alumnos ayudantes
- Taller de escritura creativa
- Cinefórum
- Campeonatos escolares
- Grupo de teatro
- Coro
- Jornadas científicas
- Concursos del centro
- Eventos y experiencias educativos de otras instituciones (Olimpiadas...)
- Desarrollo de campañas de concienciación medioambiental y de reciclaje

7 DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

7.1 DIFUSIÓN

El Plan de Convivencia, elaborado por la Comisión de Convivencia, será presentado al Consejo Escolar iniciándose así su difusión entre profesores, alumnos, padres, PAS y representantes del Ayuntamiento. Además, se informará al AMPA del contenido del mismo.

En las reuniones mensuales de la CCP, se presentará el documento, de manera que los jefes de Departamento informarán a los miembros de sus departamentos para que todo el claustro tenga conocimiento del mismo.

Será publicitado en la web y todas las acciones se publicitarán en la web y redes sociales.

7.2 SEGUIMIENTO

Un equipo de convivencia formado por profesores de distintas etapas debe encargarse de poner en marcha las actuaciones y hacer un seguimiento de su cumplimiento a lo largo del curso.

Se propone que esté organizado por 5 personas:

- a) Primer ciclo de la ESO
- b) Segundo ciclo ESO
- c) Bachillerato
- d) FP mañana
- e) FP tarde

Este equipo no debe de encargarse tanto de llevar a cabo todas las actividades como de supervisar que se cumplan, animar a que se hagan, dar instrumentos para realizarlas y esencialmente reflexionar sobre este plan e ir adecuándolo a la realidad de cada curso.

7.3 EVALUACIÓN

El plan de convivencia será evaluado por el departamento de orientación y las jefaturas de estudio



IES
PRÍNCIPE
FELIPE



PLAN DE
CONVIVENCIA



Se propone repetir las mismas encuestas cada 3 años.